

<b>A</b>	:	<b>ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>APLICACIÓN DE PENALIDAD CONTRATO Nº 013-2020/OSIPTEL</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>22 de diciembre de 2020</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	CAS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 013-2020/OSIPTEL por la contratación del servicio de acceso a internet por la Contratación del Servicio de acceso a internet y alojamiento de servidores, a efectos de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 12 de febrero de 2020 se suscribió el Contrato N° 013-2020/OSIPTEL con la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES SAC., por la contratación del “Servicio de acceso a internet y alojamiento de servidores”, por la suma ascendente a S/ 440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y 00/100 soles), incluido IGV.
- 1.2 Cabe precisar que, el plazo de ejecución del servicio es de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio del Servicio de Servicio de Internet y Housing.
- 1.3 Con fecha 12 de marzo de 2020, suscribieron el Acta de inicio de servicio, contemplando como fecha de inicio del servicio el 13 de marzo de 2020.
- 1.4 Mediante Memorando N° 00415-GTICE/2020, de fecha 11 de setiembre de 2020, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadísticas ahora la Oficina de Tecnologías de la Información<sup>1</sup> informa sobre el servicio de implementación realizada al servicio de acceso a internet y alojamiento de servidores, derivado del Contrato N° 013-3030/OSIPTEL
- 1.5 Mediante Memorando N° 00074-OTI/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, remite el formato de conformidad respecto al servicio de implementación de servicio de internet y alojamiento de servidores, informado que el contratista incurrió en penalidad por la demora en la presentación del informe mensual de servicio.

**II. BASE LEGAL:**

Con la suscripción del Contrato, celebrado entre la Entidad y el Contratista, se da origen a una nueva relación jurídica entre las partes, al constituir un nuevo contrato, por lo que, la base legal del presente informe se toma en consideración el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

**III. ANÁLISIS:**

- 3.1 Con fecha 12 de febrero de 2020 se suscribe el Contrato N° 013-2020/OSIPTEL – “Servicio de acceso a internet y alojamiento de servidores”, derivado del Concurso Público N° 005-2019-OSIPTEL.
- 3.2 De acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato N° 013-2020/OSIPTEL, establece que el plazo para el servicio es de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio del Servicio de Internet y Housing.

---

<sup>1</sup> Mediante Resolución de Presidencia N° 095-2020-PD/OSIPTEL, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del OSIPTEL, en el marco del Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 02 de octubre de 2020, y la Resolución de Presidencia N° 094-2020-PD/OSIPTEL del 09 de octubre de 2020, a través de los cuales, se aprobaron la Sección Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL.



El plazo para la implementación del servicio (internet y Housing), no deberá ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

El plazo para la implementación del servicio gestionado de seguridad, no deberá ser mayor a 40 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

- 3.3 Sobre el particular, mediante Memorando N° 00415-GTICE/2020, de fecha 11 de setiembre de 2020, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadísticas ahora la Oficina de Tecnologías de la Información<sup>2</sup> informó lo siguiente sobre el servicio de implementación del servicio de acceso a internet y alojamiento de servidores:

*La firma de contrato se realizó el día 12 de febrero de 2020, por lo cual la fecha límite para la implementación del servicio (Internet y Housing) sería el **13 de marzo de 2020**, es decir a los 30 días de suscrito el contrato. Y la fecha límite para la implementación del servicio gestionado de seguridad sería el **23 de marzo de 2020**; es decir a los 40 días de suscrito el contrato.*

*Con fecha 16 de marzo, se inicia la Emergencia Sanitaria dispuesto por el Gobierno, lo que impidió al personal de este Despacho continuar con el normal desarrollo de sus labores presenciales.*

*Es preciso mencionar que, durante las primeras semanas de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Gobierno, la mesa de partes del Osiptel no se encontraba operando y no se disponía de una mesa de partes virtual que hiciera sus veces.*

*Mediante Memorando N° 00202-GG/2020, de fecha 06 de abril de 2020, se notifica a las unidades orgánicas del Osiptel que las empresas deben remitir sus comunicaciones a través del buzón [sid@osiptel.gob.pe](mailto:sid@osiptel.gob.pe), para el ingreso a la Mesa de Partes institucional.*

*Mediante correo electrónico de fecha 07 de abril de 2020, se notifica al contratista que deben remitir sus comunicaciones a través del buzón [sid@osiptel.gob.pe](mailto:sid@osiptel.gob.pe).*

*Mediante Carta s/n recibida 08 de abril de 2020, con SISDOC N° 07286- 2020/SSB01, el contratista regulariza la entrega del Informe de implementación del servicio de Internet y Housing, mediante la mesa de partes virtual.*

*Se realizó observación al entregable presentado por el Contratista, por lo que, se le otorga el plazo de 10 días para el levantamiento de observaciones; el cual implicaba la visita a las instalaciones de la Entidad, y al estar realizándose trabajo remoto, se tuvo que coordinar y dar facilidades al contratista, retrasando el levantamiento de observaciones y con fecha 28 de mayo de 2020, el contratista presente el informe sobre la implementación del servicio de internet y Housing.*

Respecto al desarrollo de la implementación del servicio de seguridad gestionada, informa lo siguiente:

Mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2020, se suspenden las actividades de implementación del servicio de seguridad gestionada, programadas para dicha fecha, debido al estado de emergencia decretado por el Estado.



<sup>2</sup> Ídem 1

Las actividades programadas requerían que el personal de GTICE y el Contratista se apersonen a la sede La Prosa del Osiptel, para continuar con la implementación del servicio de seguridad gestionada.

Es preciso aclarar que la implementación del servicio de seguridad gestionada implicaba diversas labores presenciales en las oficinas del Osiptel, por varios días, y la programación de diversos cortes de servicios de red.

De acuerdo con las disposiciones internas del Osiptel, el personal no asistió a las oficinas, debido al estado de emergencia decretado por el Estado. Asimismo, no era posible programar cortes de servicios de red debido a que el personal del Osiptel se encontraba laborando remotamente, en diversos horarios, desde sus domicilios.

Carta N° 036-2020/PRY-OTECH, de fecha 08 de junio de 2020, el contratista solicita fecha para continuar los trabajos de configuración y pruebas de servicio de seguridad gestionada.

Luego de las coordinaciones realizadas entre Entidad y Contratista para que las actividades de configuración se realicen de manera presencial, se culminó con la implementación del 03 de agosto de 2020, y con fecha 07 de agosto presentó el informe de implementación.

3.4 En ese sentido, el contratista debió presentar los siguientes informes técnicos:

- Implementación de internet y Housing, a los 7 días hábiles contados a partir del día siguiente de la implementación del servicio de acceso a Internet y Housing; es decir el 24 de marzo de 2020.
- Implementación de Servicio de Seguridad Gestionada, máximo a los 07 días hábiles contados a partir del día siguiente de implementado el servicio de seguridad; es decir el 01 de abril de 2020.

3.5 Sin embargo, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria el retraso en la ejecución de la implementación, se encuentra justificado, toda vez, con la declaración del estado de Emergencia Nacional, se suspendió las labores presenciales en la Entidad, y las actividades de configuración de las funcionalidades requería la asistencia y física y además la afectación de operaciones instituciones porque debían realizar cortes de servicio y para no afectar, se realizaban en varios días.

3.6 Respecto al Servicio de acceso a internet, mediante Memorando N° 000387-GTICE/2020, el área usuaria realiza le informe de supervisión del servicio, e indica que el contratista incurrió en penalidad en la presentación del informe mensual del servicio, derivado del Contrato N° 013-2020/OSIPTEL.

3.7 De acuerdo a la Décimo Tercera del mencionado contrato, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de penalidades, en caso el Contratista incurra en incumplimientos.

3.8 Mediante Informe N° 00387-GTICE/2020, el área usuaria informa el siguiente supuesto de aplicación de penalidad:



N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
3	<p>Por incumplimiento en la presentación del Informe Mensual.</p> <p>Referido a: Numeral 5.7 Literal C.- Servicio mensual</p>	<p>Por cada día adicional hábil (8 horas laborables) en la presentación del informe.</p>	<p>Se aplicara al costo del pago mensual. 0.05% del pago mensual del servicio.</p>

- 3.9 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el plazo máximo para la recepción del informe fue 19 de abril de 2020, y la fecha de recepción del informe fue el 08 de mayo de 2020, incurriendo en 14 días hábiles de penalidad.

Pago mensual del servicio S/ 12,222.20  
 Porcentaje de 0.05 del pago mensual S/  $6.11 \times 14 = 85.54$

Por consiguiente, el, monto por concepto de otras penalidades aplicable a la empresa Optical Technologies SAC asciende a la suma de S/ 85.54.

#### IV CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 4.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se encuentra justificado el retraso en la presentación de los informes de implementación correspondientes al servicio de Acceso de internet y alojamiento de servidores.
- 4.2 De acuerdo a lo señalado respecto al informe mensual de servicio, el área usuaria informó que el Contratista incurrió en incumplimiento contemplado en el numeral 3 de la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 013-2020/OSIPTEL, como otras penalidades.
- 4.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicado a la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES SAC por el servicio de acceso a internet y alojamiento de servidores, correspondiente al período del 13.03.2020 al 12.04.2020, asciende a la suma de S/ 85.54 (Ochenta y cinco con 00/100 Soles).



Atentamente,

